

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, CONCILIACIÓN Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE BIENES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS, Y APRUEBA CONTRATO CON TINSA CHILE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 566.24

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N.º 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto N.º 581 de 2024; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en los Decretos N.º 250 de 2004, y 661, de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Universitario N.º 1261 de 2021; las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022, 309/1699/2018, 309/15/2021 y 309/216/2023 en relación con el art. 39 del DFL N.º 3 de 2007, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, el D.U. N.º 0027591/2018 que establece la subrogancia del Vicedecano y el correo electrónico de fecha 16 de julio, remitido por doña Marisol Zúñiga, informando la subrogancia del Decano para los días 28 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025 con motivo de que el Decano se encontrará haciendo uso de permiso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile requiere contratar un servicio de Levantamiento, Conciliación y Software para la Gestión de Bienes.
2. Que, según el informe suscrito con fecha 30 de octubre de 2024 por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Infraestructura y Planta Física, la Facultad de Economía y Negocios, dicha unidad ha efectuado y cerrado al 31 de diciembre de 2023 su último levantamiento de inventario, instancia en la cual se observó la necesidad de efectuar en el breve plazo mejoras que permitan hacer más eficiente la gestión de bienes. Lo anterior, por cuanto el sistema financiero/contable oficial de la Universidad de Chile -AUGE- en su módulo de activo fijo, solo se encuentra programado para realizar la contabilización de altas, bajas y depreciación de activos, estrictamente contable, pero no entrega información eficiente para llevar el correcto control de los bienes, referente a su ubicación, movimientos,

bitácora fotográfica, que vincule todo al código del bien, perdiendo la trazabilidad automatizada de la logística de los mismos, lo que obliga a efectuar el registro detallado en planillas Excel de manera manual.

3. Que, de este modo, en consideración de lo expuesto, la referida unidad ha evaluado la implementación de un software de gestión de activos fijos, que permita superar – en el corto plazo – las debilidades detectadas del sistema AUGE, mitigar riesgos, dar un mejor y más eficiente cumplimiento a las normativas vigentes y satisfacer las necesidades de información de los stakeholders y de esta forma asegurar el cabal cumplimiento de la normativa atinente a los bienes que administra la Facultad.

4. Que, a juicio de la Unidad, son 2 las acciones recomendadas para contar con una gestión de inventarios más eficiente, completa, trazable y exacta, y por las cuales se estima oportuno considerar los siguientes aspectos técnicos:

1) Implementación de un software de gestión de inventarios que considere:

- ✓ Sistema Integrado
- ✓ Trazabilidad Absoluta:
- ✓ Automatización de Procesos:
- ✓ Integración con el Sistema Contable que permita Conciliación Automática e informes en Tiempo Real
- ✓ Capacitación y Monitoreo que permita: Capacitación del Personal y Monitoreo Continuo:

2) Efectuar un levantamiento y conciliación de bienes, lo que comprende visita a inmuebles, determinación y codificación de ubicaciones, clasificación de los bienes y Conciliación.

5. Que, a lo anterior debe añadirse lo señalado en informe de auditoría N°19/2024, remitido por Contraloría Universitaria, en el cual se advirtieron diversas falencias sobre control de bienes de activo fijo, y se indicó que la Facultad deberá mantener un Reporte de Bienes Universitarios actualizado, en cuanto a los funcionarios responsables de los activos y su ubicación real, para lo cual es fundamental que estos estén correctamente codificados con su número de identificación en Reporte de Bienes; realizar un catastro de todos aquellos bienes universitarios en las distintas Unidades y/o Departamento de la Facultad, que estén en desuso u obsoletos y en los cuales no se encuentre gestionada su baja. En este contexto, se estima que el actual sistema AUGE no cumpliría con las condiciones para efectuar un adecuado control, y además, teniendo en cuenta que el Sistema SAP tampoco se ha implementado, es urgente contar con adecuados mecanismos de control tal como lo menciona la Contraloría Universitaria en su Informe que permitan mitigar oportunamente los riesgos levantados.

6. Que, para lograr efectuar un levantamiento y conciliación de los 18.000 “Bienes Inventariables” que posee la Facultad a la fecha, se deben destinar recursos humanos y logísticos con los cuales no cuenta la Unidad de Servicios Generales, Infraestructura y Planta Física, por lo que, la realización de esta actividad en el corto plazo se hace inviable. Frente a la situación planteada, y la necesidad de dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, es del todo recomendable externalizar el servicio de levantamiento y conciliación de los 18.000 “Bienes Inventariables” manteniéndose de manera exclusiva en el equipo de FEN la supervisión de la actividad.

7. Que, el servicio individualizado anteriormente, no se encuentra en el Catálogo de Convenio Marco, como se indica en el certificado adjunto a los antecedentes de esta resolución y se explica con detalle a en los considerandos siguientes.
8. Que, en conformidad con lo establecido en el artículo 35 bis de la ley N° 19.886, se deja constancia que no fue posible efectuar la consulta para verificar que no existan bienes que sean de propiedad de otros organismos del Estado o servicios compartidos que permitan satisfacer la necesidad requerida en este acto administrativo atendido que, a la fecha, la Dirección de Compras y Contratación Pública (“DCCP”) no ha dispuesto un medio para este efecto.
9. Que, de acuerdo con tales requerimientos, se solicitaron cotizaciones a diversos proveedores, las cuales se resumen como sigue:
- a) OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LTDA: Se destaca, que la propuesta considera solamente el servicio de levantamiento y conciliación de inventario de bienes, pero no considera una propuesta de software para la gestión de estos.
 - b) TAXO CHILE – GRUPO TINSA CHILE: si considera todos los elementos requeridos.
10. Que, basados en el análisis de las ofertas recibidas -expuesto detalladamente en el informe técnico- y la experticia de los proveedores involucrados se establece por parte de la unidad requirente que la mejor opción como solución para la ejecución del servicio requerido es la propuesta de TINSA CHILE S.A., por cuanto se ajusta de mejor manera a los requerimientos técnicos y económicos de FEN, además, considera de manera integral las 2 acciones principales establecidas por la unidad técnica en el plan de trabajo, esto es: 1) Implementación de un software de inventario integrado y ajustado a normativa de servicio público de gestión de inventario, 2) Efectuar, en conjunto con la FEN, el levantamiento, ingreso al nuevo sistema de inventario y conciliación de bienes en Sistema AUGÉ.
11. Que, este requerimiento fue autorizado, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 5 de agosto de 2024, por hasta UF 1.388,73 (mil trescientas ochenta y ocho coma setenta y tres unidades de fomento) impuestos incluidos.
12. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, autoriza la contratación directa de bienes o servicios *“cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.
13. Que, en relación con dicha causal, se cumplen los requisitos señalados en la Resolución Exenta N°01150 de 2021, según se explica a continuación:
- a) Se requiere la compra de bienes y servicios destinados a la implementación de actividades de gestión institucional desarrolladas por la Dirección Económica y

Administrativa de FEN, en particular la gestión de los bienes inventariables.

- b) Los bienes y servicios requeridos no se encuentran en el catálogo de convenios marco vigente, que hayan sido adjudicados por la Dirección de Compra y Contratación Pública, en las condiciones requeridas por la Facultad.
- c) En este caso, el procedimiento de licitación pública puede poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata, concurriendo las circunstancias excepcionales que son listadas en el literal e) del artículo 4 de dicha resolución, que se indica: “1) Cuando, por la naturaleza de la adquisición o contratación, se requiera concretarla en forma inmediata o en un brevísimo plazo, dado los plazos involucrados o comprometidos en el respectivo proyecto” “3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos”.
- d) En relación a las circunstancias enunciadas precedentemente, cabe precisar que la contratación de la presente solución tecnológica se requiere a través de la modalidad de Contratación Directa, por cuanto:
 - a. Necesidad Institucional y Estratégica: la Facultad de Economía y Negocios ha establecido distintos objetivos e iniciativas estratégicas las que se encuentran plasmadas en el mapa estratégico FEN UChile (2021-2024). De lo anterior, y en lo relativo a las unidades de apoyo, se visualiza el pilar “Organización, Gestión y Recursos” el cual contempla entre sus objetivos estratégicos “Lograr excelencia operacional en servicios de apoyo” y “Mantener y aumentar infraestructura de primer nivel”, y como iniciativas estratégicas considera “Actualización y fortalecimiento de sistemas de información”.
 - b. Urgencia Operacional: esta Facultad ha solicitado en reiteradas ocasiones a las Unidades Centrales de la Universidad, la necesidad de efectuar desarrollo al sistema financiero/contable AUGÉ, para abordar las importantes deficiencias del módulo de inventario, sin embargo, las solicitudes han sido rechazadas, por cuanto no se está efectuando ningún desarrollo al sistema debido a la evaluación en la implementación del sistema SAP; sistema por el cual tampoco se prevé una pronta implementación. Por lo expuesto y los años de espera en el desarrollo de un sistema que permita superar las debilidades planteadas, ya se ha hecho crítica la implementación de mejoras que permitan hacer frente – de manera correcta y oportuna – a las instrucciones impartidas por los organismos fiscalizadores.
 - c. Características del Proveedor: se informa en cotización que es una compañía multinacional líder en valoración, asesoramiento y gestión de activos con más de 30 años de trayectoria a nivel internacional, destacando por su participación en el mercado por sus servicios de control y gestión de activos. Además se aprecia, según la experiencia de otras entidades que fueron contactados por la unidad – a saber: Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI); Coordinador Eléctrico Nacional y Hospital Clínico de la Universidad de Chile - que el proveedor cuenta con la experiencia específica de la administración pública, junto con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para llevar a cabo un proyecto de la envergadura plasmada en el presente documento, por lo que cumple con los requisitos en cuanto a tipos de transacciones y controles instruidos realizar por los órganos contralores.

14. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida.

15. Que, habiéndose suscrito por las partes el correspondiente contrato de prestación de servicios, procede ahora su aprobación mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1) **AUTORÍZASE** la contratación a través de trato directo con **TINSA CHILE S.A., RUT. N° 96.907.350-1**, domiciliado en Rosario Norte 615, oficina 1604, Las Condes, para la prestación del servicio de Levantamiento, Conciliación y Software para la Gestión de Bienes para la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. por un monto de 1.388,73 UF (mil trescientas ochenta y ocho coma setenta y tres unidades de fomento) impuestos incluidos,, en virtud de lo razonado en los considerandos de la presente resolución.

2) **APRUÉBASE** el contrato suscrito con **TINSA CHILE S.A.**, para la prestación del servicio indicado en el resuelto primero del presente acto administrativo, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y
TINSA CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a 18 de noviembre de 2024], entre la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. No 60.910.000-1, representada por su Decano don José De Gregorio, cédula nacional de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “Facultad”, por una parte; y, por la otra, TINSA CHILE S.A., RUT 96.907.350-1, representado por Felipe García Bunster, cédula nacional de identidad 13.441.427-8, ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte 615, oficina 1604, Las Condes, en adelante también e indistintamente el “Proveedor” o el “Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES.

La Facultad de Economía y Negocios, a través de la Unidad de Servicios Generales, Infraestructura y Planta Física de FEN ha efectuado y cerrado al 31 de diciembre de 2023 su último levantamiento de inventario, de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente, instancia en la cual se observó la necesidad de efectuar en el breve plazo mejoras que permitan hacer más eficiente y oportuno el proceso de gestión de bienes. Lo anterior, en consideración a que el sistema financiero/contable oficial de la Universidad de Chile - sistema AUGE - en su módulo de activo fijo, el cual gestiona la logística de los bienes, solo se encuentra programado para realizar la contabilización de altas, bajas y depreciación de activos, ámbito estrictamente contable, sin embargo, no es un sistema que entregue información eficiente para llevar el correcto control de los bienes.

Por lo antes expuesto, se ha hecho inminente la necesidad de efectuar mejoras al proceso y se considera crítico adquirir un software que aborde las deficiencias del sistema actual y

que permita dar cumplimiento a las exigencias de las normativas establecidas por los órganos fiscalizadores en relación con la administración, gestión y conservación de bienes inventariables.

PRIMERO: SERVICIOS CONTRATADOS.

Por el presente instrumento la Facultad contrata al Proveedor, para el servicio de Levantamiento, Conciliación y Software para la Gestión de Bienes en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

1. Objetivo de la adquisición / contratación:

Efectuar el levantamiento y conciliación de los bienes inventariables de FEN, e Implementar un software de gestión de activos fijos, lo que permitiría una mejora sustancial en el seguimiento; trazabilidad detallada y exactitud contables de los bienes que posee la Facultad.

2. Detalle de bienes o servicios requeridos:

1) Levantamiento y Conciliación de bienes

1.1 Visita a Inmuebles: Organizar el despliegue de un equipo de trabajo por cada uno de los edificios que se encuentran emplazados en las distintas sedes pertenecientes a la Facultad de Economía y Negocios. El detalle de edificios por sede es el siguiente:

SEDE	EDIFICIOS	SUPERFICIE M2	TIPO
Campus Andrés Bello	Edificio Z	7.547	Oficinas
Campus Andrés Bello	Edificio Tecnoaulas	8.081	Oficinas y salas de clase
Campus Andrés Bello	Biblioteca	3.255	Salas de estudios
Campus Andrés Bello	Placa	5.904	Salas de clases
Campus Andrés Bello	Torre 26	9.202	Oficinas y salas de clase
Campus Andrés Bello	Campo deportivo	1.365	Oficinas y salas de Gym
Sede Los Leones	DCS	35.355	Oficinas y salas de clase
Sede Las Condes	Génesis	797	Oficinas y salas de clase

1.2 Determinar y codificar ubicaciones: Para cada inmueble de la Facultad se requiere asignar un código abreviado que permita identificar la ubicación de cada bien.

1.3 Clasificación de los bienes: Para cada bien, se requiere que se efectúe la respectiva categorización, esto es: Mobiliario; Equipos Computacionales o Maquinaria y Equipo. Una vez efectuada la identificación del bien, se debe registrar y re-etiquetar.

1.4 Conciliación: Para realizar una correcta conciliación de los bienes, se requiere – en primera instancia – obtener el auxiliar con información que se extrae desde el sistema oficial AUGE; luego se debe cotejar la información de ambas bases aplicando diferentes cruces que permitan la actualización de información y, de esta forma, obtener una base de datos actualizada y en las condiciones requeridas para ser cargada al software que se desea implementar.

2) Implementación de un software de inventario integrado, con las siguientes características:

2.1) Implementación de un sistema completo de gestión de inventarios que considere:

- ✓ Sistema Integrado: Adoptar un sistema de gestión de inventario integrado que abarque todas las áreas de la FEN y que sea posible integrar con el sistema contable.
- ✓ Trazabilidad Absoluta: Asegurar que el nuevo sistema permita el seguimiento detallado de cada bien desde su adquisición hasta su disposición final.
- ✓ Automatización de Procesos: Implementar funcionalidades de escaneo de códigos de barras, para automatizar la entrada y salida de inventarios, reduciendo errores manuales.

2.2) Integración con el Sistema Contable que permita:

- ✓ Conciliación Automática: Garantizar que el sistema de inventario se integre con el sistema contable de la FEN para su conciliación automática y precisa de los registros.
- ✓ Informes en Tiempo Real: Permitir la generación de informes financieros y de inventario en tiempo real para mejorar la toma de decisiones y la transparencia.

2.3) Capacitación y Monitoreo que permita:

- ✓ Capacitación del Personal: Proporcionar formación adecuada al personal administrativo y de almacén sobre el uso del nuevo sistema y las mejores prácticas de gestión de inventarios.
- ✓ Monitoreo Continuo: Establecer un programa de monitoreo continuo para evaluar la efectividad del sistema y realizar ajustes según sea necesario.

Una vez finalizado el servicio, el proveedor deberá entregar a la Facultad los siguientes productos:

- a) Formatos:
 - ✓ Archivos planos (.txt o csv) delimitados por punto y coma (;) u algún otro carácter a definir con el cliente
- b) Datos de los bienes o Datos maestros o Información Base:
 - ✓ Tipo de bien
 - ✓ Nombre de Bien
 - ✓ Marca Modelo
 - ✓ Serie y/o patente Estado
 - ✓ Etiqueta
 - ✓ Código del bien, cliente Otros personalizados
- c) Dirección y sus atributos Emplazamientos Valores:
 - ✓ Vida útil
 - ✓ Fecha de compra Valor de compra Otros personalizados
- d) Características generales y otros:
 - ✓ Unidad de medida o Capacidad Descripción del cliente Materiales u otras características Observación
 - ✓ Otros personalizados
- e) Datos Depreciación:
 - ✓ Grupos Familias y vidas útiles Cuentas de Pérdidas y Ganancias Cuentas de Gastos
 - ✓ Cuentas Contables - Grupos y Familias
- f) Asociación de Cuentas - Grupos y Familias Datos maestros, con todos los atributos

utilizados por el cliente:

- ✓ Direcciones
- ✓ Proveedores
- ✓ Responsables
- ✓ Centro de costo

SEGUNDO: INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

En la ejecución del Contrato, las partes deberán ceñirse a los siguientes documentos:

- 1) El presente contrato.
- 2) Propuesta técnica y oferta económica N° 27205 presentada por la empresa.

Los diferentes documentos que forman parte del Contrato deben considerarse complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno de ellos se considerará tan obligatorio como si lo estuviera en todos, excepto si específicamente se establece de otra manera.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia a contar del 1° de enero de 2025 y se extenderá hasta 42 meses, o bien, hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra, no considerando el receso Universitario del mes de febrero de 2025 dentro de los tiempos estipulados para la prestación del servicio del presente contrato

El plazo mencionado contempla 4,75 meses en el proceso de levantamiento y conciliación de los bienes y 37 meses relativos a la implementación y uso del Software. El detalle es el siguiente:

a) Etapas de levantamiento de los bienes: Se estima una duración de 40 jornadas laborales (equivalente a 2 meses de trabajo), las que consideran 8 horas continuas, en días hábiles, los horarios de la actividad serán coordinadas de acuerdo con la planificación realizada con el cliente.

En el kick off se definirá la carta Gantt de manera conjunta entre la empresa y la contraparte técnica de FEN. Cualquier cambio que se efectúe a la carta Gantt, debe ser debidamente justificada y autorizada por la contraparte técnica de FEN y no imputable a incumplimientos por parte de la empresa.

b) Etapas de conciliación del inventario: Se estima una duración de 25 jornadas laborales (equivale a 1,25 meses de trabajo) las que consideran 8 horas diarias, en días hábiles, el plazo comienza a regir, una vez que la contraparte técnica de FEN emite un informe con el término satisfactorio de la “Etapas de levantamiento de los bienes”.

A lo anterior, se debe considerar 6 sesiones colaborativas las cuales se deben realizar una vez por semana, en el cual el resultado de los antecedentes entregados debe ser analizados, esto tendrá una duración de 5 días hábiles (equivale a 1,5 meses de trabajo).

Una vez terminadas la etapa de conciliación, la contraparte técnica de FEN deberá emitir un informe indicando la satisfacción del servicio realizado por la empresa y su recomendación de continuar con la actividad 2 relativa a la migración de la información al software SAFIN o en su defecto, no continuar con los servicios de la empresa.

c) Implementación Software SAFIN: La Facultad de Economía y Negocios deberá hacer entrega a la empresa, en un plazo de 10 jornadas laborales (equivale a 0,5 meses de trabajo) de la información que requiera para hacer la carga al sistema SAFIN. Una vez que la empresa cuente con la información, dispondrá de 10 jornadas laborales (equivale a 0,5 meses de trabajo) para efectuar la implementación respectiva.

d) Uso del software SAFIN: El sistema estará disponible por un periodo de 36 meses, los cuales comenzarán a regir una vez que se haya notificado por parte de la contraparte

técnica de FEN, el término de la etapa de “Implementación Software SAFIN”

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio, el proveedor podrá comenzar a desarrollar algunas labores a partir de la suscripción del contrato, pero no procederá pago alguno mientras no se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Se entiende por fecha de suscripción del contrato, la fecha de la última firma.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto disponible para la presente contratación es 1.388,73 UF (mil trescientas ochenta y ocho coma setenta y tres unidades de fomento) impuestos incluidos, para un periodo de 42 meses, según el siguiente desglose:

DETALLE SERVICIO	COSTO EXPRESADOS EN UF
a) Levantamiento del Inventario (Nota 1)	384,75
b) Conciliación del Inventario	132,25
c) Implementación Software (Nota 2)	-
d) Uso Software (Nota 3)	400,00
e) Pro-forma (Nota 4)	250,00
TOTAL NETO	1.167,00
IVA	221,73
TOTAL BRUTO	1.388,73

Nota 1: El costo considera el levantamiento de 18.000 bienes. Lo anterior, considera un nivel de tolerancia de 600 bienes adicionales en el levantamiento, a contar del bien adicional número 601, la empresa efectuara el cobro de UF 0,021 por bien para el levantamiento de información y UF 0,007 por bien en la conciliación.

Nota 2: La empresa ofrece el servicio de implementación de forma gratuita a FEN. Lo que considera también la capacitación de los equipos.

Nota 3: El costo anual de uso de software corresponde a UF 200, sin embargo, la empresa entrega el primer periodo de forma gratuita a FEN, los costos considerados en tabla corresponden a 24 de los 36 meses del servicio. El uso de software considera un número ilimitado de usuarios.

Nota 4: Corresponde al valor proforma contemplado en el contrato y se consumirán sólo en el caso de ser requerido por FEN para la contratación de servicios de levantamiento para bienes adicionales; conciliaciones adicionales o integraciones con otros sistemas que sean requeridos por la contraparte técnica.

El pago de cada una de las etapas corresponde al siguiente cumplimiento de hitos:

1. Actividad de Levantamiento a) y Conciliación b):

Detalle	FORMA DE PAGO			Costo Totales
	Kick Off	Avance Levantamiento	Avance Levantamiento	
		9.000 Bienes	9.000 Bienes	Base Conciliada

	20% (*)	40% (**)	40% (**)	80% (***)	Expresado en UF
a) Levantamiento del Inventario	77,55	153,60	153,60	0	384,75
b) Conciliación del Inventario	25,85	0	0	106,40	132,25
Total Costos Netos Actividad	103,40	153,60	153,60	106,40	517,00
19% IVA	19,65	29,18	29,18	20,22	98,23
Total Costos Brutos Actividad	123,05	182,78	182,78	126,62	615,23

2. Actividad de Implementación c) y Operación del Software d):

- c) Implementación Software SAFIN: No genera hito de pago
- d) Uso del software SAFIN: Se efectuará de acuerdo con el siguiente detalle:
 - ✓ **Primer periodo 12 meses licenciamiento** gratuitos, no genera hito de pago
 - ✓ **Segundo periodo 12 meses licenciamiento**, se pagará al inicio de la anualidad con lo cual la empresa efectuará la activación de las licencias.
 - ✓ **Tercer periodo 12 meses licenciamiento**, se pagará al inicio de la anualidad con lo cual la empresa efectuará la activación de las licencias.

Las facturas electrónicas, deberán ser ingresadas a través del correo creado especialmente para dicho fin, dte.cl@einoicing.signature-cloud.com, con copia a la contraparte técnica. El plazo para el pago será en un máximo de 30 días contados desde la recepción de la factura del servicio contratado por parte de esta Facultad. Se exceptúa el mes de febrero, durante el receso universitario, en que el pago se postergará para el 5° día hábil del mes de marzo del año respectivo.

Una condición ineludible para cursar el pago o los pagos, será la presentación, por parte de la empresa proveedora, de la acreditación del pago al día de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores dependientes, para ello el proveedor deberá adjuntar el Certificado de antecedentes laborales y previsionales (Formulario F30), emitido por la Inspección del Trabajo, en el cual se deja constancia que no registra reclamos pendientes por deudas salariales o previsionales que afecten a sus trabajadores directos o a sus subcontratistas y sus trabajadores contratados.

En caso de que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse 6 (seis) meses del período de ejecución del contrato.

La autorización del pago de la factura quedará a cargo de la contraparte técnica con la debida recepción conforme.

Por último, si el proveedor adjudicado requiere que los pagos de los servicios sean efectuados por medio de una empresa de factoring, deberá informarlo oportunamente al encargado del contrato, y se realizarán siempre y cuando no

existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo indicado en los artículos 74 y 75 del Reglamento.

QUINTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del presente contrato, salvo que alguna norma legal especial permita las referidas cesiones.

El Contratista no podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente contrato, en los términos establecidos en el artículo 77, del Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20%. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por resolución fundada totalmente tramitada de la autoridad competente, y deberán ser de la misma naturaleza de las prestaciones que se contrataron.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación y a todas las disposiciones legales vigentes, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Nombramiento de Contraparte Técnica: La empresa deberá nombrar una Contraparte Técnica que tenga a cargo verificar la correcta ejecución del contrato e interactuar con la Contraparte Técnica que establezca la Facultad.

b) Confidencialidad: La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tenga acceso directo o indirectamente de la Facultad de Economía y Negocios con motivo de este contrato, son estrictamente privados y confidenciales.

El contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El contratista, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios. El Contratista debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información.

La divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida, se entenderá como un incumplimiento contractual que permitirá a la Facultad poner término anticipado al contrato, reservándose la Facultad el derecho a ejercer las acciones civiles y penales que correspondan.

c) Cumplimiento de normas laborales: El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo. La Facultad podrá requerir al contratista, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

d) Propiedad Intelectual e Industrial: La Universidad tendrá la propiedad sobre todos los productos generados con motivo de esta contratación, tales como diseños, contenidos, informes, gráficos, trabajos, procedimientos y, en general, sobre toda información y obra que la empresa o sus trabajadores hayan elaborado con ocasión de los servicios contratados, siendo la Universidad titular único y exclusivo de todos los derechos que la ley

de propiedad industrial e intelectual y otras leyes reconozcan al efecto. En virtud de lo anterior, los derechos de propiedad industrial e intelectual que hubieran nacido por esta causa serán transferidos y asignados en forma definitiva e irrevocable por la empresa a la Universidad, sin cargo y sin derecho a compensaciones adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad reconoce que SAFIN y todos sus desarrollos, metodologías y complementos se encuentran protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual e Industrial, en favor de Tinsa, quedándole prohibido copiar, traducir, desensamblar, o descompilar el software, recrear o intentar recrear mediante ingeniería regresiva o de otra forma el código fuente del software o usar dicho software para crear obras derivadas, entendiéndose propiedad de Tinsa, cualquier obra derivada no autorizada. Para proteger información propietaria, la Universidad se obliga tomar todas las medidas razonables y las mismas precauciones que usa para proteger su propia información confidencial, para evitar su divulgación a terceros.

e) Entrega de equipamiento y materiales: El contratista deberá proveer todas las maquinarias, equipos, bienes, trabajadores y herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación de los servicios contratados, vigilar su correcto uso y mantener condiciones seguras de trabajo. La Facultad no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se obligue de acuerdo con el contrato y en la forma y época que en éste se determine.

f) Responsabilidad por daños: El contratista deberá responder por los daños que se originen en las instalaciones de la Facultad que no estén incluidos en los trabajos contratados y en general, por todos los perjuicios que se irroguen a terceros.

g) Responsabilidad por infracción a derechos de propiedad intelectual e industrial: El contratista, asumirá la total responsabilidad para el caso que los servicios diseñados o parte de éstos, infrinjan derechos de propiedad intelectual o derechos de propiedad industrial. La empresa contratada está obligada a indemnizar a la Facultad respecto de cualquier reclamo, demanda, querrela o acción de cualquier clase que se genere por este concepto, incluyendo montos por indemnización, por suspensión de operaciones y gastos generados por conceptos de reclamos o demandas que se pudieran interponer en contra de la Facultad. Durante el tiempo que dure algún conflicto sucedido, si la Facultad fuera privada de usar una o más de las soluciones proporcionadas por la empresa contratada, la empresa deberá proveer alternativas de similares características a la Facultad para seguir operando, y todas estas alternativas deberán ser costeadas por la empresa contratada.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, previa aplicación del procedimiento establecido en la cláusula 10° del presente contrato. Se entenderá por incumplimiento grave las siguientes causales:
 - c.1) Si el contratado no mantuviera la debida reserva de la información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Facultad, y que guarde relación con cualquier tipo de información de carácter confidencial.
 - c.2) Si el contratado hiciera uso publicitario de su participación en el servicio, sin contar con autorización expresa de la Facultad.
 - c.3) Si el contratado hiciera cambios en la prestación del servicio, sin la aprobación de la Facultad, que impidan o dificulten notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido.

- c.4) Cuando el monto total de las multas aplicadas al contratista supere el 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.
- c.5) El contratista incurre en incumplimientos reiterados de sus obligaciones contractuales descritas en la cláusula 9° del presente contrato “de las multas”.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Si el contratista registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social de sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Inhabilitación para contratar con el Estado, de conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la ley N°20.393.
- g) Cualquier otro motivo o causal prevista por el presente contrato o por la legislación vigente.

En todos los casos anteriores, con excepción de los dos primeros, la Facultad estará autorizada para perseguir las indemnizaciones legales que correspondan.

NOVENO: MULTAS.

Se aplicarán las multas que se indican, por motivo de lo que a continuación se califica como incumplimientos:

Causal	Incumplimiento	Aplicación de Multa	Incumplimiento Reiterado
Retraso en la etapa de levantamiento y conciliación	En caso de que la empresa presente un retraso - sólo por causas imputables a ella en la etapa de levantamiento y conciliación - mayor a 5 días hábiles y hasta 10 días hábiles, se aplicará multa. El cómputo de los días de atraso se efectuará en virtud de los plazos establecidos en la carta gantt elaborada y aprobada en el Kick Off	UF 0,5 por cada día de atraso sobre los 5 días hábiles.	Se entenderá incumplimiento reiterado a los retrasos superiores a los 15 días hábiles, encontrándose la FEN facultada para dar inicio al término anticipado del contrato.
Causal	Incumplimiento	Aplicación de Multa	Incumplimiento Reiterado
Retraso en la etapa de implementación y Uso de Software	En caso de que la empresa presente un retraso - sólo por causas imputables a ella en la etapa de implementación y Uso de Software - mayor a 5 días hábiles y hasta 10 días hábiles, se aplicará multa. Según fechas estipuladas en el contrato para cumplimiento del proceso.	UF 0,5 por cada día de atraso sobre los 5 días hábiles.	Se entenderá incumplimiento reiterado a los retrasos superiores a los 15 días hábiles, encontrándose la FEN facultada para dar inicio al término anticipado del contrato.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí. Sin embargo, el monto máximo de las multas a aplicar será el 5% del valor total de contrato. En caso de que la acumulación de las multas sea superior al 5% del valor total del contrato, dará derecho a la Facultad a poner término unilateral y anticipado a la contratación

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente el contrato, en los casos previstos en este, mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica de la Facultad, la autoridad correspondiente, notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico registrado en www.mercadopublico.cl, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el contratista dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica individualizada en la cláusula 12° del presente contrato. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el contratista haya aportado, para la decisión por Resolución fundada de la Facultad. Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en www.mercadopublico.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Tratándose de las multas, una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Facultad del saldo de las cuotas pendientes, si lo hubiere. Para tal efecto, el contratista autoriza expresamente a la Facultad a descontar las multas del valor a cancelar del contrato.

En caso contrario, si no hay saldo de cuotas pendientes, el contratista deberá realizar su pago dentro de un plazo que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación.

La Facultad no podrá aplicar sanciones al proveedor si este no ha podido dar cumplimiento a los plazos para la prestación de los servicios por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente ponderado y calificado como tal por la Facultad según se indica en el párrafo final, o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de las multas o sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.

Además de lo señalado, la Facultad quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

Procedimiento para invocar caso fortuito o fuerza mayor

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a la legislación vigente, un hecho o acontecimiento externo, imprevisto, que no es posible resistir, que impide o retrasa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Si una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor impidiere o causare una demora en el

cumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor deberá, tan pronto tome conocimiento de dicha circunstancia, dentro del plazo máximo de 48 horas, informar a la contraparte técnica de la Facultad los hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor y las obligaciones que se vieren afectadas por la demora o que fuere imposible cumplir.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 1547 del código civil, la prueba del caso fortuito corresponde al que lo alega. La Facultad evaluará las circunstancias alegadas por el proveedor y determinará si éstas califican como caso fortuito o fuerza mayor. Si es calificado como tal por la Facultad, el proveedor quedará eximido del cumplimiento total o parcial, según corresponda, de la/s obligación/es afectada/s durante el tiempo en que subsista el impedimento o motivo del retraso, sin perjuicio de lo cual deberá realizar, de ser posible, todas las gestiones oportunas para minimizar o eliminar el impedimento o las condiciones que retrasaren el cumplimiento de sus obligaciones.

Si las circunstancias alegadas no son calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en la forma y plazos convenidos, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de aplicación de sanciones señalado en los párrafos precedentes.

DÉCIMO PRIMERO: PACTO DE INTEGRIDAD

El proveedor declara que, por el sólo hecho de suscribir este contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. De mismo modo, el proveedor declara que se encuentra autorizado para proveer los servicios materia del presente contrato, de acuerdo con todas las regulaciones que le resulten aplicables y que no se encuentra sujeto a ninguna prohibición y/o inhabilidad para contratar con la Facultad derivada de condenas por vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadores o prácticas antisindicales; delitos concursales establecidos en el Código Penal; delitos establecidos en las leyes N.º 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, y N.º 21.595, de delitos económicos. Asimismo, el proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo al presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la suscripción y ejecución del presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
- iii. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean

necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

v. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la presente contratación.

vi. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente contrato, sus documentos integrantes y en la legislación vigente.

vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada para efectos del presente contrato es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofrecidas.

viii. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica de la Facultad será la Conservadora de Inventario perteneciente a la Unidad de Servicios Generales, Infraestructura y Planta Física, doña Daniela Fredes Cerpa; en caso de ausencia, lo suplirá el Jefe de la Unidad.

Las funciones de la contraparte técnica serán:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en el contrato y de los plazos acordados para la entrega de todos los servicios esperados.
- b) Recibir, analizar y pre-aprobar todos los informes, planteando al proveedor las observaciones y/o comentarios que se estimen convenientes, con el fin que pueda aprobarlos.
- c) Colaborar y asistir al equipo de proveedor en la obtención de información institucional, tales como reglamentación oficial, documentos de trabajo, información estadística y/o acceso a las bases de datos disponibles; y en la programación de reuniones, etc.
- d) Informar a la autoridad correspondiente sobre los avances y dificultades del servicio contratado.
- e) Informar la existencia/inexistencia de inconvenientes que incidan en el pago y que permitan autorizar el pago de la factura, de conformidad al cumplimiento de plazos y de acuerdo a la modalidad de pago indicada en el presente contrato.
- f) Informar a la autoridad correspondiente, sobre las causales de aplicación de las sanciones que se estipulen en el contrato, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia y ejecución del contrato que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose competencia

para ante sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS E IMPUESTOS.

Los gastos e impuestos que afecten al presente Contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

PERSONERÍAS.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE consta en Decreto TRA N° 309/99/2022 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de Felipe García Bunster para actuar en nombre y representación de la empresa TINSA CHILE S.A, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha 19 de mayo de 2023, reducida a escritura pública de fecha 19 de junio de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de María Patricia Donoso Gomien, repertorio N° 6960-2023

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Facultad y uno (1) en poder de la empresa.”

Fdo: JOSÉ DE GREGORIO, Decano, Facultad de Economía y Negocios Universidad de Chile; FELIPE GARCÍA BUNSTER, Representante Legal TINSA CHILE S.A.

3) **AUTORIZÁSE** el pago por la suma de UF 1.388,73 (mil trescientas ochenta y ocho coma setenta y tres unidades de fomento) impuestos incluidos, de acuerdo con las condiciones fijadas en el contrato y una vez que el presente acto se encuentre totalmente tramitado.

4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2025-01-15 09:39:33 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2025-01-14 17:43:48 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2025-01-14 15:42:49 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/DSV

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Unidad Adquisiciones-FEN.
- 4.- Unidad Jurídica-FEN.
- 5.- Unidad de SS.GG, Infraestructura y Planta Física

